ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 4162.010.21.0.371
(Octubre 13 de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4162.010.32.1.0537-2026"

El Secretario del Deporte y la Recreación del Distrito de Santiago de Cali, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto 399 de 2021, en especial por el Decreto de delegación No.4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024, modificado por el Decreto No.4112.010.20.0438 de 04 de junio de 2024, a su vez modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0399 del 20 de junio de 2025, el Decreto de delegación No.4112.010.20.0443 de mayo 08 de 2026 demás normas reglamentarias y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Que el artículo 2 de la Constitución Política de 1991, establece que son fines esenciales del Estado: "(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)".

Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 establece que, con la contratación, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, concede la facultad a los jefes y representantes legales de las entidades estatales de delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 30 de la ley 80 de 1993: "(…) 1. El jefe o representante de la Entidad estatal ordenará su apertura por medio de acto administrativo motivado (...)".

Que de conformidad con lo previsto en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 2011, que a la letra dice:

"(…)ARTÍCULO 87. *Maduración de proyectos.* El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 quedará así:

12. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda. (…)".

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, atribuye la competencia a la entidad estatal para ordenar la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos.

Que mediante el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 septiembre de 2016, se determinó la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias; Se estableció en el artículo 24- Funciones comunes de los Despachos de los Secretarios y Directores de Departamento Administrativo Los Despachos de los Secretarios y de los Directores de Departamento Administrativo tendrán las siguientes funciones comunes: "8) Celebrar los Convenios y negocios jurídicos a nombre de su organismo, de conformidad con los actos administrativos que expida el Alcalde y la autorización que el Concejo le otorga a éste".

Que en el artículo 28 del mencionado decreto, establece las facultades comunes en materia de contratación y ordenación del gasto en los secretarios de despacho, los departamentos administrativos y las unidades administrativas especiales sin personería jurídica como organismos ejecutores que conforman el presupuesto anual del Distrito de Santiago de Cali, a su vez estos organismos cuentan con capacidad para contratar y comprometer a nombre de su respectivo organismo, así como para ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto de su sección presupuestal, en los términos de los actos administrativos que para el efecto, expida el Alcalde.

Que, en razón a lo anterior, a través del Decreto No 4112.010.20.0443 del 8 de mayo de 2026. Por el cual "*otorga atribuciones en materia de contratación a las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos, a las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica y se dictan otras disposiciones en la Administración Central del distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turismo, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, en el Artículo Primero: "Definir las reglas para el ejercicio de las facultades Comunes en materia de Contratación en la Administración Central del hoy Distrito Especial Deportivo Cultural Turístico Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali así: Las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativo y las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, como entidades ejecutoras que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Especial de Santiago de Cali - Administración Central, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto del organismo correspondiente."*

Que de conformidad al artículo segundo de Decreto No 4112.010.20.0443 del 8 de mayo de 2026, determinó la competencia de los organismos de la administración central del Distrito de Santiago de Cali para celebrar en nombre del respectivo organismo los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la Ley 9 de 1989, Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998 , Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y las normas que las adicionen, que las modifiquen, reglamenten o adicionen, para lo cual podrán suscribir todos los actos, documentos precontractual, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección, observando las excepciones y atribuciones otorgadas por el señor alcalde.

Que el Concejo Municipal de Santiago de Cali, a través del artículo 171 del Acuerdo Municipal No. 0438 del 31 de mayo el año 2018 "*Por el cual se actualiza el Estatuto Orgánico de Presupuesto para el municipio de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones*", autoriza al Alcalde para "(…) celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuéstales de cada vigencia, todo tipo de contratos, generales y especiales, incluidos los comodatos, convenios interadministrativos, convenios de asociación, sustitución de activos, necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Operativo Anual de Inversiones y en general toda clase de obligación que demande la buena marcha de la Administración Municipal, que garantice la prestación de los servicios y el cumplimiento de las competencias constitucionales en los términos establecidos en las leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, 1882 de 2018 y demás normas que las modifiquen, sustituyan, subroguen o sustituyan."

Que mediante el Decreto No. 4112.010.20.1069 del 23 de diciembre de 2025 se liquidó el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Apropiaciones para Gastos del Distrito de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, aprobado mediante el Decreto No. 4112.010.20.1049 de 2025.

Que la Secretaría del Deporte y la Recreación requiere seleccionar al contratista para ejecutar el siguiente OBJETO: "REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL COLISEO DE HOCKEY MIGUEL CALERO Y EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL DIAMANTE DE SOFTBOL SIMÓN CARBONELL TOWNSEND, COMO PARTE DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DE LOS ESCENARIOS DE ALTO RENDIMIENTO DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO

RESOLUCIÓN No. 4162.010.21.0.371
(Octubre 13 de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4162.010.32.1.0537-2026"

"MANTENIMIENTO DE UNIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DE SANTIAGO DE CALI – BP-26005934".

Que el valor de la presente adjudicación corresponde a la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL Y SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($395.705.665), valor que incluye IVA y todos los costos directos e indirectos relacionados con la adjudicación, ejecución y liquidación del contrato, amparado con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número: 3600012404
Fecha de Expedición: 28.02.2026
Fecha de vencimiento: 31.12.2026
Valor: CUATROCIENTOS DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($416.806.198)
Compromiso que respalda:
4162/1.2.3.1.18.02/2.3.2.02.02.005/62010010014/BP260059341010107

El presente proceso de contratación se financia con cargo al presupuesto del Distrito de Santiago de Cali de la vigencia fiscal 2026 y de conformidad con el PAC

Que la modalidad de contratación es SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA según lo previsto en el literal b) del numeral 2° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento aplicable es el determinado por el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Que en consideración a la naturaleza jurídica del contrato a celebrar y la cuantía, el Distrito de Santiago de Cali — Secretaría del Deporte y la Recreación aplicó la modalidad de Selección abreviada de menor cuantía, la cual se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y las demás normas que las modifiquen sustituyan y adicionen.

Que el Distrito Santiago de Cali Secretaría del Deporte y la Recreación publicó en el SECOP II los estudios previos, análisis del sector, el aviso de convocatoria pública y el proyecto de pliego de condiciones el 31/07/2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que, por su parte, el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 en desarrollo de lo señalado en el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1992, establece que los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones o del contrato, los cuales deben ser publicados de manera concomitante con el proyecto de pliego de condiciones.

Que de conformidad con las reglas establecidas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021, la presente contratación es susceptible de limitación a Mipymes, toda vez que la cuantía del proceso no supera los US125.000, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos año el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la cual está en la suma de $511.708.497. por tal motivo se recibieron siete (7) solicitudes válidas de limitación de la convocatoria a Mipymes, y la Secretaría del Deporte y la Recreación del Distrito Especial de Santiago de Cali procedió a limitar el presente proceso de selección a Mipymes nacionales.

Que el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación, dio apertura al presente proceso de Selección abreviada de menor cuantía N° 4162.010.32.1.0537-2026 el 20 de agosto del 2026.

RESOLUCIÓN No. 4162.010.21.0.371
(Octubre 13 de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4162.010.32.1.0537-2026"

Que el 07 de septiembre de 2026 a las 10:00 A.m. cerró el plazo para presentar ofertas, y se recibieron las siguientes ofertas:

LISTA DE OFERTAS — Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
VALOR DE MARCA - 4162.010.32.1.0537-2026	VALOR DE MARCA SAS	Oferta en evaluación	7/09/2026 9:57 AM	396.873.808 COP
GRUPO QUIMBAYA INGENIEROS SAS;;;

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 4162.010.21.0.371
(Octubre 13 de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4162.010.32.1.0537-2026"

PROPONENTE			FACTOR DE CALIDAD			APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	EMPRENDIMIENTO MUJER	PUNTAJES	
Cons	Id Oferentes	PROPONENTE	Formato 7A— Programa de gerencia de proyectos	Formato 14A - criterio ambiental	Formato 14B - criterio social	Formato 9A - promoción de servicios nacionales	Formato 12 - Emprendimiento de Mujer	puntaje de oferta económica	total
	1	F&Y CONSTRUCCIONES SAS	10	15	5	20	0,25	48,3546916	98,6046916
	2	GRUPO QUIMBAYA INGENIEROS SAS	10	15	5	20	0,25	0	50,2500000
	3	INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SION SAS	10	15	5	20	0,25	47,7128818	97,9628818
	4	VALOR DE MARCA SAS	10	0	5	20	0	0	35,0000000
	5	GRARCO SAS	10	15	5	20	0	47,8953449	97,8953449
	6	AGENCIAR CONSULTORES ASOCIADOS SAS	10	0	5	20	0,25	0	35,2500000
	7	CONSORCIO FRANKEL	10	15	5	20	0,25	49,4269683	99,6769683
	8	CONSORCIO LOS ANGELES	10	15	5	20	0,25	49,4269484	99,6769484
	9	CONSORCIO MANTENIMIENTO DEPORTIVO 26	10	15	5	20	0,25	49,0873449	99,3373449
	10	CONSORCIO TRIONDA	10	15	5	20	0,25	49,3633032	99,6133032
	11	CONSTRUCCIONES ARES SAS	10	15	5	20	0,25	49,3527214	99,6027214
	12	PLANEAMOS S.A.S	10	15	5	20	0,25	47,9482092	98,1982092
	13	R&M DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES SAS	10	15	5	20	0,25	49,547811	99,7978110
	14	UT MANTENIMIENTO CANCHAS DE HOKEY	10	15	5	20	0,25	48,4734399	98,7234399
	15	CONSORCIO H&S CALI	10	15	5	20	0,25	0	50,2500000
	16	ARGOVAL SAS	0	0	0	20	0	49,0002924	69,0002924
	17	DIEGO ARMANDO LOPEZ	10	15	5	20	0	0	50,0000000
	18	JESUS AURELIO ORTEGA BASTIDAS	10	15	5	20	0	48,4734399	98,4734399
	19	DAVID ORTEGA	10	15	5	20	0	0	50,0000000
	20	CONSORCIO OBRAS DEL PROGRESO DEPORTES	10	15	5	20	0,25	0	50,2500000

ORDEN DE ELEGIBILIDAD

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	NOMBRE PROPONENTE	TOTAL PUNTAJE ASIGNADO
1	R&M DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES SAS	99,7978110
2	CONSORCIO FRANKEL	99,6769683
3	CONSORCIO LOS ANGELES	99,6769484
4	CONSORCIO TRIONDA	99,6133032
5	CONSTRUCCIONES ARES SAS	99,6027214
6	CONSORCIO MANTENIMIENTO DEPORTIVO 26	99,3373449
7	UT MANTENIMIENTO CANCHAS DE HOKEY	98,7234399

8	F&Y CONSTRUCCIONES SAS	98,6046916
9	JESUS AURELIO ORTEGA BASTIDAS	98,4734399
10	PLANEAMOS S.A.S	98,1982092
11	INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SION SAS	97,9628818
12	GRARCO SAS	97,8953449
13	ARGOVAL SAS	69,0002924

NOTA: *Adjunto se anexa soporte de la Evaluación, donde se detallan los criterios de ponderación."*

Que, en virtud de lo anterior, el Comité Evaluador recomendó al ordenador del gasto adjudicar el proceso de selección No. 4162.010.32.1.0537-2026, cuyo objeto es: "REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL COLISEO DE HOCKEY MIGUEL CALERO Y EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL DIAMANTE DE SOFTBOL SIMÓN CARBONELL TOWNSEND, COMO PARTE DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DE LOS ESCENARIOS DE ALTO RENDIMIENTO DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO "MANTENIMIENTO DE UNIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DE SANTIAGO DE CALI – BP-26005934" al proponente R&M DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES SAS con NIT 900588861-3, por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL Y SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($395.705.665). por cuanto su propuesta resultó habilitada en los aspectos jurídicos, técnicos y financieros, cumplió con las condiciones previstas en el pliego de condiciones, obtuvo la mayor calificación y se ubicó en el primer orden de elegibilidad, constituyéndose en la oferta más favorable para la Entidad, de conformidad con el principio de selección objetiva.

El presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 4162.010.32.1.0537-2026, se adelantó con estricto cumplimiento a los principios de transparencia, responsabilidad, economía y deber de selección objetiva; observando las etapas, trámites y requisitos señalados en el Estatuto General de Contratación Pública, sus decretos reglamentarios, así como lo dispuesto en el Pliego de Condiciones; brindando las oportunidades a los interesados en intervenir y dando la publicidad ordenada por ley para este tipo de procesos.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 1082 del 2015 en cuanto a los estudios previos o justificación para la iniciación del proceso a la convocatoria pública a través del portal único de contratación y a la publicidad del proyecto de pliegos de condiciones y de las observaciones al proyecto de Pliego de condiciones.

Que, en virtud de lo expuesto, el Secretario del Deporte y la Recreación,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de Selección abreviada de menor cuantía No. 4162.010.32.1.0537-2026, cuyo objeto consiste en "REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL COLISEO DE HOCKEY MIGUEL CALERO Y EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL DIAMANTE DE SOFTBOL SIMÓN CARBONELL TOWNSEND, COMO PARTE DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DE LOS ESCENARIOS DE ALTO RENDIMIENTO DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO "MANTENIMIENTO DE UNIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DE SANTIAGO DE CALI – BP-26005934", al adjudicatario R&M DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES SAS con NIT 900588861-3 cuyo representante legal es RICARDO ALFONSO

RESOLUCIÓN No. 4162.010.21.0.371
(Octubre 13 de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4162.010.32.1.0537-2026"

RAMIREZ BOHORQUEZ con CC 91.108.717 de Socorro, por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL Y SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($395.705.665).

ARTÍCULO SEGUNDO El adjudicatario R&M DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES SAS con NIT 900588861-3 deberá suscribir el contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual se entenderá surtida con su publicación.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente Resolución al adjudicatario R&M DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES SAS con NIT 900588861-3.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución se publica en el portal del sistema electrónico para la contratación pública SECOP II, administrado a través de la página web: www.colombiacompra.gov.co de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, rige a partir de la fecha de su expedición y con ella no procede recurso, según lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

Dada en Santiago de Cali, a los trece (13) días del mes de octubre de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDER CAMACHO ERAZO
Secretario del Deporte y la Recreación

Proyectó: Gabriel Gómez García – Contratista.
Revisó: Fabio Andrés Espinosa – Contratista
Hailyn Yurany Gracés Angulo – Contratista
Karen Viviana Bobadilla Alzate - Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión